



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01536297- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01536297- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Huinganco y la Ordenanza Municipal N° 064/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Huinganco a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos noventa millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte con 00/100 (\$90.433.020,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “S.E.E. en nuevo loteo denominado lote 49 de la Localidad de Huinganco” y la adquisición de una máquina retroexcavadora;

Que el monto total de la referida obra asciende a pesos setenta y siete millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete con 18/100 (\$77.780.547,18) y la Municipalidad de Huinganco financiará la suma de pesos treinta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete con 00/100 (\$37.347.527,00) con aportes propios y/o de terceros, por lo que solicita financiamiento a la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cuarenta millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte con 00/100 (\$40.433.020,00);

Que la mencionada obra surge a partir de la necesidad de contar con la instalación de los servicios correspondientes -entre ellos el suministro de energía eléctrica- en los lotes entregados durante la anterior gestión de gobierno a diecisiete (17) familias de Huinganco, cuyas viviendas se encuentran en construcción y próximas a finalizar y ser habitadas;

Que se cuenta con Proyecto, Cálculo de Materiales y Presupuesto realizado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN);

Que la compra de la máquina retroexcavadora tiene como finalidad mejorar la prestación de diversos servicios a cargo del Municipio tales como la limpieza de canales de riego, tomas de agua, despeje de caminos, rutas y accesos a viviendas en época invernal y la realización de trabajos para las extensiones de red de agua potable y para riego, entre otros usos;

Que por ello solicita financiamiento de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00), mientras

que el saldo restante, por la suma estimada de pesos setenta y cinco millones quinientos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$75.504.400,00), será financiado por la Municipalidad con aportes propios y/o de terceros.

Que la obtención del aporte reintegrable permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de los pobladores (incluyendo Charra Ruca, distante a ocho kilómetros (8 km.) de Huinganco, y Butalón Norte, distante a cuarenta (40 km.) de Huinganco y fortalecerá la infraestructura pública y contribuirá al atractivo turístico de la localidad;

Que mediante la Ordenanza N° 064/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Huinganco autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de: por un lado cancelar parte del costo de la Obra “Electrificación en el nuevo loteo de la Municipalidad de Huinganco, identificado como lote 49, Barrio San Pedro”, y por el otro cancelar parte de la compra de un (1) vehículo tipo retroexcavadora;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Huinganco con un aporte reintegrable de pesos noventa millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte con 00/100 (\$90.433.020,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos once millones trescientos cuatro mil ciento veintisiete con 50/100 (\$11.304.127,50) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01542194-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Huinganco un Aporte Reintegrable por la suma total de pesos noventa millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte con 00/100 (\$90.433.020,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la obra denominada “S.E.E. nuevo loteo denominado lote 49 Barrio San Pedro de la Localidad de Huinganco” y a la adquisición de una (1) máquina retroexcavadora.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01543529-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Huinganco que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01579569-NEU-**

SIP#MEI y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos noventa millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte con 00/100 (\$90.433.020,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Huingsanco en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos once millones trescientos cuatro mil ciento veintisiete con 50/100 (\$11.304.127,50) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.